





COMAYAGUA

Órgano oficial e informativo de la alcaldía de comayagua

Unidad de Relaciones Públicas

Comayagua, Honduras, C. A.
Tels: (504) 2772-0159, 2772-0258, 2772-1586
Fax: (504) 772-1590



www.amcomayagua.com facebook: Municipalidad de Comayagua

Cumario

ABRIL 2024/ EDICIÓN #262

PUNTOS DE ACTAS

Pág. 2, 3 y 8

CORRESPONDENCIA

Pág. 4, 7, 9 y 10

DICTÁMENES

Pág. 5, 6, 11, 12, 13 y 14

Comayagua, Honduras, Centroamérica

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 13 de febrero de 2024 y registrada en el ACTA No. 62, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

PUNTO No. 6) Folio 358-360

PARTICIPACIÓN DEL SR. GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COMA YAGUA.

El Sr. Alcalde Municipal dio la bienvenida al Lic. Gredis Cardona Álvares, Gobernador Departamental de Comayagua y le agradece por su presencia a esta sesión.

El Sr. Gobernador departamental se disculpa por no haber podido estar antes y manifiesta que ha recibido invitación de la Corporación Municipal para tratar temas específicos como el relacionado con el negocio denominado La Clínica, habiendo indagado en la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización que debido al exceso de trabajo este caso aún continúa en apelación, en virtud de que en esta Oficina de Comayagua no se cuenta con un cuerpo legai por lo que, todos los casos son remitidos al departamento legal de la Secretaría.

Sin embargo, se han emitido otras resoluciones como por ejemplo el caso del Bar Xibalba del cual ya se dio una resolución enviando la copia a esta Alcaldía Municipal de Comayagua, quedando pendiente, aun el caso del negocio La Clínica y en espera de que este mes se tenga ya una respuesta.

También se refirió a la situación de algunos Patronatos que están buscando su legalización, no obstante, por ser la Municipalidad la autoridad competente, de acuerdo a Ley, para hacer la j uramentación estos son remitidos a esta entidad. Informó que han llegado varios, entre ellos, el de la Colonia 25 de Octubre del cual, hoy se han convertido en 3 patronatos, que son la 25 de Octubre (1) 25 de octubre (2) y 25 de octubre (3) producto de una pugna por la tenencia de la tierra y además hay, dos personerías j uridicas de esos patronatos.

La Secretaria de Gobernación dio una resolución legal a este caso, en donde les insta que se reúnan en asamblea y se constituyan con una sola junta directiva para posteriormente tramitar la escríturación, en el Instituto de la Propiedad, de aproximadamente 1600 lotes que están en disputa. Por lo que, con acompañamiento desde la Gobernación Departamental como veedores del proceso, se realizó la asamblea por lo que está pendiente la juramentación, le corresponde a ellos realizar las gestiones para buscar esta juramentación por parte de la Alcaldía Municipal para continuar con el respectivo tramite en la Secretaria de Gobernación y luego poder solventar lo que respecta al Instituto de la Propiedad.

El Sr. Alcalde Municipal informó al Sr. Gobernador que esta Corporación Municipal ha respetado el derecho al trabajo y solo le ha pedido al propietario del negocio La Clínica la reubicación del negocio y no el cierre, sin embargo, el negocio está funcionando sin permiso de operación en el mismo sitio. Esta disposición legal obedece a los reclamos de la población, de la iglesia por estar a menos de cien metros de la misma; a la congestión vehicular entre otras. Por lo que se sigue a la espera de la resolución de parte de la

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 13 de febrero de 2024 y registrada en el ACTA No. 62, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

Secretaria de Gobernación, pensando que pueda ser favorable, entendiendo que Gobernación atiende casos de todo el país.

Con relación a la Colonia 25 de octubre le manifestó que la Ley establece que para la juramentación de un Patronato se requiere que haya población y territorio, por lo que es un tema delicado en donde hay que apegarse a ley para evitar problemas legales y conflictos que compliquen la situación.

Ante el análisis efectuado y después de varias participaciones de los Regidores Municipales y la Asesor Legal, el Sr. Gobernador manifestó su compromiso para pedir celeridad en cuanto a la respuesta lega] en tomo al terna, buscando una cita con el Ministro de Gobernación, propone la conformación de una comisión de parte de la Corporación Municipal que pueda acompañarle.

Resolución:

La Corporación Municipal acuerda estar al pendiente de la fecha en que el Sr. Gobernador confirme la cita con el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación Justicia y Descentralización para abordar la temática expuesta. Se manifestó el agradecimiento al Sr. Gobernador Departamental por su anuencia expresándole el Sr. Alcalde Municipal que esta Corporación Municipal desea estar en sintonía con la Gobernación departamental, siendo respetuosos de la ley y trabajando de común acuerdo.

PUNTO No. 8) Folio 361-362 SOCIALIZACION DEL PLAN DE INTERVENCION DEL DENGUE AÑO 2024 POR LA DIRECTORA RED DE SALUD No. I.

Comparece la Lic. Carla Hemández Directora de la Red de Salud No. 1, el técnico Sr. Selvin Chavarría con el objetivo de socializar el Plan de intervención del Dengue a ejecutarse durante el año 2024. Este Plan busca dar respuesta a la problemática ocasionada por el dengue, el cual cerró como una epidemia en el año 2023 cuyo número de casos ascendió a 3,619 en total. La socialización del plan tiene como finalidad, buscar el apoyo de esta Municipalidad para coordinar acciones conjuntas con la Alcaldía Municipal en especial con el departamento Municipal de Ambiente y el departamento de Servicios Públicos.

Resolución: Ante lo expuesto la Corporación Municipal resuelve la realización de una reunión desde el CODEM con la Comisión Municipal de Salud, personal técnico municipal y representación de la red de Salud para identificar actividades a realizarse de manera coordinada con personal de Salud, previo a la socialización del plan con la Región de Salud No.3 de Comayagua.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 13 de febrero de 2024 y registrada en el ACTA No. 62, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

Letra e) Folio 363

Se recibió del Administrador Municipal solicitud de aprobación para adjudicar contrato a la Empresa CONSTRUMAR para la ejecución del proyecto Construcción Mejoras de espacio público entorno Hospital Santa Teresa II Etapa, en virtud de haber llevado a cabo el proceso de licitación público No. LPS-AMC-CMEPEHST-2E el día 22 de diciembre, 2023 en donde participaron las empresas: Geo Construcciones; CONSTUMAR, Elsa Victoria Santos, INVERZA y OLIVOH, siendo la empresa CONSTRUMAR quien se ajusta al precio base y presupuesto municipal con una oferta presentada de L.4,819,381.37

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba la contratación de la Empresa CONSTRUMAR para la ejecución del proyecto Construcción Mejoras de espacio público entorno Hospital Santa Teresa II Etapa.

Letra d) Folio 363-364

Se recibió del Administrador Municipal solicitud de aprobación para declarar desierta o fracasado e iniciar con un nuevo proceso para licitar el Proyecto Construcción de pavimento hidráulico de 6,500 PSI CALLE TERMINAL DE BUSES AL PUENTE DE HIERRO U ETAPA. En virtud de que en el proceso de Licitación No. LPN-AMC-03- 2023-CPHCTBPH-2E que fue realizado el 06 de febrero 2024, la comisión evaluadora detectó un error que imposibilita seguir con el proceso que consiste en haber identificado que el precio base de la Municipalidad presentaba errores en las actividades No. 5 y No. 13 del presupuesto, con relación al suministro y regado de concreto E-20cm 6500PSI incluye pasadores de 5/8 en pastillas no mayores de 10ML donde en dicha ficha se dejó plasmado el rendimiento de los materiales por metro cubico y no por meto cuadrado como tal.

Resolución: Ante lo expuesto, la Corporación Municipal en uso de sus facultades legales, aprueba por unanimidad, la realiz.ación de un nuevo proceso de licitación para el Proyecto Construcción de pavimento hidráulico de 6,500 PSI CALLE TERMINAL DE BUSES AL PUENTE DE HIERRO U ETAPA, según informe y recomendaciones de la Comisión evaluadora (Aplicable Art. 57 inciso 1) de la Ley de Contratación del Estado Art. 172 del Reglamento de esta Ley).

Letra k) Folio 366-367

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por la Hna. Vicenta M.C. quien en representación de las Misioneras de la Caridad Madre Teresa de Calcuta y que están a cargo del Asilo de Ancianos San Pablo y del Hogar Don de María con pacientes con VIH a cargo de la Diócesis de Comayagua, para pedir exoneración de impuestos municipales, bienes inmuebles y servicios públicos (agua y energía eléctrica) correspondiente al año 2024. - DICTAMEN LEGAL:

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 13 de febrero de 2024 y registrada en el ACTA No. 62, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Alcaldía Municipal, en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero 2024 y registrada en el Acta número 62 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por las Hermana Vicenta M.C. Superiora de las Misioneras de la Caridad Madre Teresa de Calcuta contraída a pedir la dispensa de exoneración del pago de impuesto municipales, Bienes Inmuebles y servicios públicos (agua y Energía Eléctrica a pagar a favor de la Municipalidad de Comayagua por ser una organización civil sin fines de lucro ,correspondiente al año 2024.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración - CONSIDERANDO: Que la municipalidad de Comayagua no puede otorgar exoneración sobre el pago de por los servicios de Agua y Energía Eléctrica ya que no está dentro de la esfera de su competencia por ser otra entidad la que suministra dichos servicios.- POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades.- SE RESUELVE: Que otorgue la exoneración del pago sobre bienes inmuebles, y la tasa por servicios públicos exceptuando la tasa de Bomberos periodo 2024, a favor de las Misioneras de la Caridad Madre Teresa de Calcuta pues no persigue fines de lucro.

Abg. Eda Mantza Mejía Cardona Asesor Legal

Resolución:

La Corporación Municipal en base a lo preceptuado en el Articulo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades resuelve: Que se otorgue la exoneracion del pago sobre bienes inmuebles y la tasa por servicios excepto la tasa de bomberos periodo 2024 solicitada por las Misioneras de la Caridad de la Madre Teresa de Calcuta., pues no persigue fines de lucro.

Letra I) Folio 367-369

De Asesoría Legal se recibió dictamen legal relacionado con la solicitud presentada por el Abogado Edwin Lemus Lemus representante procesal de la Cooperativa Sagrada Familia Limitada, para que se le exonere del pago del impuesto sobre industrias, comercios y servicios periodo 2024.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 13 de febrero de 2024 y registrada en el ACTA No. 62, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el Salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2024 y registrada en el Acta número 62 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por el abogado Edwin Lemus, en su condición de representante procesal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA .-CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la solicitud presentada por la mencionada cooperativa, para que se le exonere del pago de Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios período 2024.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito sagrada Familia Limitada cuenta con su personería jurídica inscrita en IHDECOOP actualmente Consejo Nacional Superior de Cooperativas (CONSUCOOP) bajo el asiento número 48 del tomo I Libro II del Registro de Cooperativas con fecha 11 de octubre del año de 1989 y sus posteriores inscripciones.- CONSIDERANDO Que el artículo 4 reformado de la ley de Cooperativas establece que " Son actos cooperativos los que se realizan entre las cooperativas y sus afiliados o por las cooperativas entre sí, en cumplimiento de su objetivo social sin fines de lucro:-Los actos cooperativos se regirán por las disposiciones de esta lev".- CONSIDERANDO :Que el el Decreto legislativo Nº 174-2013 del soberano Congreso Nacional de la Republica de Honduras contentivo de reformas a varios artículos de la Ley de Cooperativas de Honduras, en uno de sus considerandos establece " Que la constitución de la Republica en su artículo 338 establece la obligación del estado en la Regulación y el Fomento de las Cooperativas, las cuales son organizaciones privadas sin fines de lucro ..."CONSIDERANDO: Que el Impuesto Sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades indicadas y con ánimo de lucro.- POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades, 4,56 y demás aplicable4s de la Ley de Cooperativas de Honduras.- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA, en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al período 2024 pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todos los impuestos o tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios prestados y otros que apliquen, que deberán ser cancelados normalmente y que la dependencia respectiva proceda a calcular el pago de las Tasas Municipales y el Pago del Permiso de Operación correspondientes .

Resolución:

Considerando que el Impuesto sobre Industria, comercio y servrcios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades indicadas y con fines de lucro. Por tanto: En base a lo preceptuado en el Artículo 80 de la Constitución de la República, y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, y de la Ley de Cooperativas de Honduras. La Corporación Municipal accede a lo solicitado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada en las condiciones legalmente establecidas, para la exoneración del impuesto de industria y comercio correspondiente al periodo 2024, pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todos los impuestos o tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios prestados y otros que apliquen, que deberán ser cancelaos normalmente y que la dependencia respectiva proceda a calcular el pago de las tasas municipales y el pago del permiso de operación correspondiente..

Abogada Edal

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 13 de febrero de 2024 y registrada en el ACTA No. 62, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

Letra t) Folio 371-372

Se recibió el informe sobre la reunión sostenida entre la Comisión nombrada, el Sr. Alcalde Municipal, personal del departamento de Control Tributario y la Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industrias de Comayagua, en donde se hizo el análisis sobre los reclamos de sus afiliados a la Junta Directiva, en la que además solicitan la modificación del Plan de Arbitrios en lo que respecta a la vigencia del permiso de operación de negocios; la Comisión nombrada en la reunión de este 1º. de febrero, 2024 concluyó en la necesidad modificar el Artículo No. 172 numeral 2) párrafo tercero del Plan de Arbitrios 2024 aprobado en las sesión del 30 de noviembre, 2023 y registrado en el Acta No. 57, punto No. 6, Letra a) folios 271-276 del Tomo 84, mismo que se lee textualmente "En caso que el pago sea mensual obtendrá el permiso de operación temporal (Licencia temporal) con una duración de acuerdo al tiempo de cancelación de volumen de ventas y con una duración máxima de noventa días (90) si cancela el volumen de ventas los primeros tres meses (enero a marzo del presente año) y su base gravable será la declaración jurada de ingesta"En este sentido la comisión reunida solicita al pleno de la Corporación Municipal la aprobación para modificar el Artículo antes descrito y se defina de la siguiente manera: "El contribuyente deberá renovar su permiso de operación en el mes de enero, el cual tendrá vigencia al 31 de diciembre de cada año, quedando a decisión del misnw el pago total anual del impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios o solamente el pago del permiso de operación y volumen de venta y servicios correspondiente al mes de enero del año en curso."

Resolución:

La Corporación Municipal en base al informe y en uso de sus facultades legales aprueba la modificación al Plan de Arbitrios Municipal 2024 y gira instrucciones al Administrador Municipal para que sea considerado en el documento original. Asimismo al jefe de Control Tributario para su aplicación retroactiva a partir de la fecha de reunión. (1°. de febrero, 2024).

¡Amigo Contribuyente!

Arrojar basura al aire libre, afecta su salud y la de familia, también perjudica al medio ambiente.

Arrojar basura al aire libre es delito ambiental, penado por la ley con multa de hasta 5000 lempiras.

Denuncie a las personas que tiran basura al aire libre, llamando al teléfono 2772-0159 extensión 123.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día jueves 29 de febrero de 2024 y registrada en el ACTA No. 63, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

PUNTO No. 6) Folio 375-378

PARTICIPACIÓN HEREDEROS DEL SR. JESUS FUAD HASBUN TOUCHE

Se recibió al Sr. Fuad Hasbun quien en representación de los Herederos del Sr. Jesús Fuad Hasbun Touche comparece con el objetivo de solicitar a la Corporación Municipal la reconsideración de una resolución emitida en sesión ordinaria celebrada el jueves 29 de junio, 2023 y registrada en el ACTA No. 43 en el Tomo 84 Letra j) Folio 14-16; punto en que se dio lectura a la copia enviada de parte de los Herederos del Laudo Arbitral del proceso de Nulidad, emitido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa Centro de Conciliación y Arbitraje, en donde además informan que ha finalizado el proceso de nulidad interpuesto por la Empresa Inmobiliaria Coello Quan, S. de R.L. en contra del Laudo Arbitral de fecha 8 de noviembre de 2022, declarando dicho recurso sin lugar. Corporación Municipal resolvió que: "Considerando: Que son títulos de ejecución 1) 2. Las sentencias arbitrales firmes de condena (Art. 751 CPC).- Considerando: Que la ejecución forzosa se habrá de iniciar a instancia de parte ejecutante y sellevará a cabo ante e! Juzgado de Letras designado por las partesy, en su defecto ante el de lugar.donde se.hubiese dictado la sentencia- (Art. 747.3 CPC).- Considerando: Que-esta Corporación Mumcipal gueda en espera de que el Laudo Arbitral de la ejecución del mismo ya qué "dicha controversia no está dentro de la esfera de su competencia y así resolver lo que el Tribunal ejecutante ordene en los propios términos que se ordene en la ejecutoría. Por tanto: En base a lo anteriormente expuesto.-

RESUELVE:

1.- Que esta Corporación Municipal queda a la espera de la resolución de la ejecución de la misma para proceder a lo que en la ejecutaria se ordene Art, 743 del CPC.

En este sentido, el Sr. Hasbun afirma estar de acuerdo en que por ser un asunto particular entre los dueños de la Empresa IMCOQ, S DE RL y los Herederos Hasbun no está dentro de la competencia de la Corporación Municipal. Sin embargo; en, vista. que ha transcurrido hace más de un año en el que IMCOQ, S de RL intentó anular el: laudo arbitral. Y debido a que, además los Hasbun presentaron en los Juzgados de Tegucigalpa la solicitud de ejecución forzosa misma que fue admitida se le dio trámite pero la Juez cambio la sentencia, entonces decidieron desistir de la ejecución por lo tanto no hay ejecución en el proceso, Esto provocará que la resolución que espera la Corporación se tarde aún más, pues los Herederos van a denunciar a la Juez, por ; prevaricato y hasta que se asigne un nuevo Juez se podrá iniciar de nuevo el proceso.

Por otro lado, los residentes han presentado solicitud ante el Juzgado Comayagua pidiendo prohibición tanto para la Empresa IMCOQ, S DE RL. cómo a los Herederos Hasbun Rivera el poder celebrar contratos sobre las propiedades.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día jueves 29 de febrero de 2024 y registrada en el ACTA No. 63, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

Enfatizó en que la ejecución del laudo no beneficia a esta Alcaldía Municipal, sino a los herederos, pues el Tribunal lo que dice es que IMCOQ, S DE R.L. tiene que pagar a los Hasbun Rivera para así escriturar esas tierras, mientras tanto hay personas viviendo en la colonia que quieren resolver con los herederos. Por lo que, la petición es que se reconsidere, modificando la resolución en mención, debido a que, desde los Hasbun Rivera ya se terminó el proceso y desean empezar con la urbanización desarrollando los proyectos de pavimentación, electrificación pero la resolución los tienen detenidos.

Hay 34 casas dentro del laudo arbitral que son las que reportó IMCOQ, S DE R.L y son las que los Hasbun Rivera deben escriturar una vez que, esta haga el pago a los herederos. Por tanto consideró: que la resolución de esperar de parte de la Corporación Municipal la ejecución del laudo arbitral no tiene sentido, pues esta no puede **proteger a terceros, por no ser esta parte del problema siendo competencia únicamente de los herederos Hasbun Rivera,** quienes podrían comenzar por pagar los respectivos impuestos correspondientes y evitar que los mismos se sigan acumulando.

Resolución:

La Corporación Municipal, tomando en consideración que los señores Hasbun Rivera ostenta la propiedad dominical de los lotes en donde se desarrolló el proyecto habitacional Residencial Santa María puesto que poseen la nuda propiedad de los mismos, en consecuencia están obligados con el pago de los bienes inmuebles que generan dicha propiedad. En consecuencia se faculta al departamento de Control Tributario para que proceda al recibo de los impuestos que generan los inmuebles propiedad de los señores Hasbun Rivera.

Letra c) Folio 381

Se recibió de miembros del Patronato Pro Mejoramiento del Barrio Suyapa solicitud de permiso para instalar la cantidad de 50 boyas (reductores de velocidad) en el sector que conduce del Centro Médico Comayagua Colonial a la entrada del Barrio Suyapa y la Colonia Lomas del Río, para evitar accidentes de tránsito, Asimismo informan que ya se cuenta con el material y los vecinos están dispuestos a realizar la instalación. Por otro lado solicitan apoyo para la construcción de una acera peatonal en el costado nor-este del parquecito calle que conduce al Barrio Suyapa.

Resolución:

La Corporación Municipal traslada la solicitud al Comité Vial para inspección y dictamen.

Letra d) Folio 381-382

El Jefe del departamento de Control Tributario informa sobre la Aprobación de la Amnistía Tributaria aprobado por el Congreso Nacional según Decreto No. 05-2024 del 14 de febrero, 2024 en donde se concede este beneficio para el pago de intereses, multas y recargos causados por mora en vía administrativa o judicial en todas las Municipalidades hasta el 31 de Junio 2024.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día jueves 29 de febrero de 2024 y registrada en el ACTA No. 63, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

Asimismo, las Municipalidades que así lo dispongan pueden otorgar un descuento hasta del 20% del monto de la obligación principal; en virtud de lo cual, en caso de ser aprobado, se solicita se determine cuál sería el porcentaje de descuento adicional aprobado y se fije la fecha para establecer planes de pago aplicando la amnistía, tomando en consideración que esta fecha no puede ser mayor de un año.

Resolución:

- La Corporación Municipal después del análisis correspondiente y en aplicación a Decreto del Congreso Nacional No.05-2024 del 14 de febrero, 2024 resuelve: a) Conceder la Amnistía de multas, recargos e intereses a la mora en cualquier vía de ejecución, acumulada hasta el último día del mes de Junio del año 2024.
- b) Aprobar la aplicación del 10% de descuento sobre las cantidades netas acumuladas a 01 de diciembre, de 2023, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre, 2023; siendo dicho beneficio, solamente cuando el pago se realice de manera inmediata en su totalidad. Se aprueban los planes de pago, con fecha de vencimiento al 30 de diciembre del año 2024.

Letra 11) Folio 387-388

Se recibió del Sr. Juan arios Zapata representante de los Empresarios Turísticos Paso Ronda de La Alameda envió solicitud de autorización para.colocación de una tarima de la Cervecería Hondureña frente al Hotel Caxa Real , Ruta H y Restaurante Blend. Asimismo, solicita permiso para colocar música ambiental y la realización de concierto de rock comprometiéndose a mantener el orden, la limpieza y la no colocación de rótulos de bebidas alcohólicas. Además de que se permita la colocación de alfombras de aserrín el viernes santo, como parte de la tradición cultural de la ciudad.

Resolución:

La Corporación Municipal ante lo expuesto resuelve conceder permiso para colocación de música ambiental y concierto de música de rock alternatívo. En cuanto a la elaboración de alfombras se motiva a realizarlas en la zona procesional y sugiere la elaboración de alfombras demostrativas a la entrada de los negocios que lo deseen, sin embargo en el paseo de la Alameda no es viable autorizar la elaboración de alfombras ni la colocación de tarima debido a la recomendación de autoridades policiales, de Bomberos y Cruz Roja ya que no se puede cerrar una calle de uso público que es una única vía.

Letra m) Folio 388-,389

Se recibió de la Sra. Belinda Hernández Presidenta de la Asociación Comayagüense de Mujeres por la Vida, solicitud para renovación de convenio con esta Alcaldía Municipal de Comayagua y además el apoyo económico de L. 5,000.00 a favor del Hogar Materno Infantil.

Resolución:

La Corporación Municipal aprueba la solicitud para que se brinde el apoyo económico de L. 5,000.00 a favor del Hogar Materno Infantil solicitado por Asociación Comayagüense de Mujeres por la Vida.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día jueves 29 de febrero de 2024 y registrada en el ACTA No. 63, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

Letra o) Folio 389-390

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por la Abogada Balery Boníe Avilez Andradez apoderada legal de la Fundación para el Desarrollo de Honduras Visión Fund OPDF contraída para pedir que se le emita resolución de no estar sujeto al pago de impuestos de industria comercio y servicios por tratarse de un ente privado de utilidad sin fines de lucro.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinarla de fecha 29 de febrero 2024 y registrada en el Acta número 62 en el Tomo 84, puntos, Incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la Abogada Ballery Bonnie Avilez Andradez, en su condición de apoderado legal·la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) contraids a pedir que se declare Resolución de no estar sujeto al pago de impuesto sobre industrias. Comercios y Servicios.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que es la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) es un ente privado de utilidad sin fines de lucro con Personalidad Jurídica otorgada mediante resolución número 715-2007 de fecha-18 de julio del dos mil slete y debidamente registrada bajo el número ochenta y uno del tomo doscientos ochenta y cinco del Registro de sentencia del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán -CONSIDERANDO: Que el Impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) es una persona .. Jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el Impuesto de industria y comercio CONSIDERANDO: Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) no es considerada una empresa mercantil , por tanto está exenta del pago sobre industria, comercio y servicio, ya que consta que la misma nace a través de una personería jurídica que la eleva como tal a través de la Secretaria General de los de Gobernación y Justicia, ahora Secretaria del Interior y Población, y que goza de las exoneraciones contenidas en la LEY ESPECIAL DE FOMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLÓ (ONGD) Y PUBLICADA EN EL Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete de junio 2011, con el objetivo de crear inclusión financiera en el área rural y mejorar la calidad de vida de los niños y niñas de Honduras -.-POR TANTO: En base a lo precoptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades .- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) correspondiente al año 2024, pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen deberán ser cancelados normalmente.



Resolución:

La Corporación Municipal ante lo expuesto es del criterio legal que se acceda a lo solicitado en las condiciones legalmente establecidas para la exoneración del impuesto de industria y comercio correspondiente al año 2024 a la **Fundación para el Desarrollo de Honduras Visión Fund OPDF (FUNED VISION FUND OPDF)** pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que le sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan o otros que apliquen.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día jueves 29 de febrero de 2024 y registrada en el ACTA No. 63, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

Letra p) Folio 390-392

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por Katherine Janeth Tomé Rivera apoderada legal del Instituto de Previsión Militar (IPM) en la que solicita la exoneración de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones y arbitrios impuesto sobre bienes inmuebles, tasas servicios, ímpuesto sobre industrias comercio y servícios y cualquier otro tipo de impuestos, tasas, servicios o contribuciones de naturaleza fiscal o municipal a favor del Instituto de Previsión Militar y sus dependencias, la Armería, Liceo Militar del Norte o denominado Liceo Militar de Honduras, no gubernamental, Tienda IPM, Comisariato IPM, y otros que en el futuro creen tal como la Ley lo establece.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoria Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagu rounida en el salón de Regidores de la Alcaidía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 29 de reunida en el salon de Regidores de la Alcaida Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria da fecha 29 de febrero 2024 y registrada en el Acta número 62 en el Tomo 84, puntos, incisos y follos siguientes, con respecto a la solicitud presentada la Abogada KATHERINE JANETH TOME RIVERA, en su condición de apoderado legal del Instituto de Previsión Militar (IPM), en la qua solicita a la Honorable Corperación Municipal de esta ciudad del Instituto de Previsión Militar (IPM), en la qua solicita a la Honorable Corperación Municipal de esta ciudad del aplicación de la Exoneración de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones; y Aplitica; impuesto sobre Industrias Comerciós y Servicios y cualquier otro tipo e impuestos, tasas , servicios o contribuciones de netrualeza Fiscal o Municipal a favor del Instituto de Previsión Militar, y su dependencias, la Armería, Liceo Militar del Norte o denominada Liceo Militar de Honduras, no Gubernamental, Tienda IPM, Comisariato IPM y otros, que en of Fixturo de creen , taf como ió estableco la Ley. CONSIDERANDO: Que correspondo a la Corporación Municipal como órgano delliberativa de la Münicipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitades, y demás que de acterdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que el Instituto de Previsión Militar, (IPM) es un ente de Previsión Social exclusiva para los miembros de la fuerzas Armadas de utilidad sin fines de lucro , siendo una dependencia del Estado Mayor Conjunto y enunciado en el artículo 48 relacionado con el artículo 221 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas. — Y el Congreso Nacional Interpreto el artículo 71 de la Ley del instituto de Previsión Militar quedando plasmada dicha interpretación en el Decreto 173-2018 publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de diciembre del año 2018, estableciendo que las dependencias so: creados y subordinadas e la personalidad Jurídica del Instituto de Previsión Militar, que necen por mandato de la Junta Directiva del Instituto y que ejercon actos sin finos de lucro en beneficio de las reservas técnicas de la Seguridad Social del régimen de Riesgos Especiales . CONSIDERANDO: Que el Instituto de Previsión Militar (IPM), es una institución sin fines de lucro, creada por el estado con el propósito de brindar previsión social a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policia Nacional, Cuerpo de Bomberos, cuya actividad está orientada a la población hondureña, de acuerdo a las disposiciones establecidas de conformidad con los orientada a la población hondureña, de acuerdo a las disposiciones establecidas de conformidad con los Estatutos de la personalidad Juridica y legislación aplicable. Así mismo es una institución que goza de la exoneración tributaria por parte del Estado de Honduras, tal como lo establece el urticulo 291 de Núestra carta magna. CONSIDERANDO Que en relación al artículo 78 de la ley de Municipalidades, el Instituto de previsión Militar (IPM) y sus depandencias no son considoradas empresa mercantil, por lo tanto esta exentes del pago sobre industria y comercio y servicio ya que la misma nace a través de una personeria juridica que la eleva como tal el Estado según decreto 167-2006 emitido por el sobereno Congreso nacional el 27 de noviembre del año 2006. CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su artículo 76 establece: Están exentos del pago de bienes inmuebles -CI y Ch) los centros de educación gratuita e sin fines de lucro, los de estates de verestados en elevación social y los nestanes centras a la construir el desarrollo. Alliferados en existencia y previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de decarrollo, cellficadas en cada caso por la Corporación Municipal y;Entendiéndose claramente que los inmuebles pertenecientes a las centros de asistencia, y previsión social quedan exentos del pago del impuesto de bienes inmuebles, cuando pertenezcan a instituciones sin fines de lucro como en el caso del instituto de Previsión Militar (IPM) y sus dependencias ubicados en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua. CONSIDERANDO Que el peticionario se fundamenta en lo preceptuado en la Constitución de la Republica y demás loyos vigentes en el país. Esta Asesería legal considera que la solicitud reuna los requisitos establacidos conforme a derecho procedente la exonaración del Pago de impuesto sobre Industria y Comercio y servicio, al pago de impu sobre bienes inmuebles del inmueble ubicado en esta ciudad de Comayagua con clavo catastral Hill34Q21-008, y cualquier etro tipo e Impuestos, tasas, servicios o contribuciones de naturaleza Físcal o Municipal a favor del instituto de Previsión Militar, y su dependencias, la Armeria, Liceo Militar del Norte o denominada Liceo Militar de Honduras, no Gubernamental, Tienda IPM, Comisariato IPM y otros que en el Futuro de creen, , tal como lo establece la Ley. PORTANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y domás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades - Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, pora la Exoneración. De TODA CLASE DE IMPUESTOS. DERECHOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y Arbitrios del Instituto de Previsión Militar (IPM), y sus dependencias ubicados en la ciudad de Comayagua "Departamento de Comayagua correspondiente al año 2024 de conformidad como lo establece la Jey.

Resolución:

Ante lo expuesto, en base al Artículo 80 de la Constitución de la República 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades resuelve: Acceder a lo solicitado concediendo la exoneración de toda clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios correspondientes al año 2024, al Instituto de Previsión Militar (IPM) y sus dependencias que están ubicadas en la ciudad de Comayagua, Municipio de Comayagua.

Abogada Eda Marica Molis

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día jueves 29 de febrero de 2024 y registrada en el ACTA No. 63, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

Letra q) Folio 393-393

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Abogado Hugo Leonardo Mateo Ferrera, apoderado Legal de la Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales Obra filantrópica y asistencia social Adventista de Honduras ADRA OFASA de Honduras contraída para pedir exoneración del pago de impuesto sobre volumen de venta y cualquier otro impuesto a pagar para el año 2024, por ser una organización sin fines de lucro.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Alcaldía Municipal, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero 2024 y registrada en el Acta número 62 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por el Abogado Hugo Leonardo Mateo Ferrera en su condición de apoderado legal de la Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales Obra Filantrópica y Asistencia Social Adventista de Honduras ADRA OFASA DE HONDURAS, contraída a pedir la dispensa de exoneración del pago de impuesto sobre volumen de venta y cualquier otro impuesto a pagar a favor de la Municipalidad de Comayagua por ser ,correspondiente al año 2024.una organización sin fines de lucros CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que la personalidad jurídica otorgada a dicha asociación y su reforma, establece que la misma tiene como fines la de cumplir con la distribución gratuita de alimentos, ropa , medicinas que le proporcionan organismos internacionales.- CONSIDERANDO: Que el impuesto Sobre Industrias y Servicios lo paga toda persona que entre sus actividades persiga fines lucrativos .-CONSIDERANDO :Que en la Personería Jurídica otorgada a de la Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales Obra Filantrópica y Asistencia Social Adventista de Honduras ADRA OFASA DE HONDURAS, por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en resolución número 39 e inscrita en el Registro de la propiedad Mercantil bajo el número 62 del tomo 277 de fecha 22 de noviembre del año 1986, cuyo objeto art.2) "Los fines de la Asociación es la distribución gratulta de los alimentos, ropa, medicina que proporcionan organismos internacionales.- POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades - SE RESUELVE: Que otorgue la exoneración del pago sobre volumen de ventas, Industrias Comercio y Servicios, la Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales Obra Filantrópica y Asistencia Social Adventista de Honduras ADRA OFASA DE HONDURAS periodo 2024, pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar la tasas municipales que le sean aplicables sobre bienes y servicios que presentan.



Resolución.

La Corporación Municipal en base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades resuelve: Que se otorgue la exoneración del pago sobre volumen de ventas, industria, comercio y servicios a la Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales Obra filantrópica y asistencia social Adventista de Honduras ADRA OFASA periodo 2024, pues no persigue fines de lucro, pero ha de pagar las tasas municipales que le sean aplicables.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día jueves 29 de febrero de 2024 y registrada en el ACTA No. 63, Tomo 84; Puntos, Incisos y Folios.

Letra r) Folio 393-394

Se recibió de Asesoría Legal et dictamen legal con relación a la solicitud por el Abogado René Ornar Muñoz Guerrero apoderado legal de la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) contraída para que se emita calificación como Asociación sin fines de lucro. DICTAMEN LEGAL:

Comayagua, reunida en la Caxa Real, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024 y registrada en el Acta número 62 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por el Abogado Rene Omar Muñoz Guerrero, en su condición de apoderado legal de la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) contraída que se emita calificación como Asociación no lucrativa o sin fines de lucro , a la Asociación de Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) ,correspondiente al año 2023.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que la Asociación de Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el impuesto de industria y comercio .- CONSIDERANDO: Que la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF,) es un este privado de utilidad sin fines de lucro, que dirigen sus programas o proyectos a los sectores menos favorecido de la población hondureña, propiciando la satisfacción de sus necesidades, de conformidad a la Ley Reguladora de Organizaciones privadas de Desarrollo que se dedican a actividades Financieras (Decreto 229-2000) y en el reglamento de la Ley de Ordenamiento de Finanzas Publicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Acuerdo N. 462-2014-CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro.--. POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades .- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF), periodo 2024 en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen deberán ser cancelados normalmente y que la dependencia respectiva proceda a calcular el pago de las tasas Municipales y el Pago del Permiso de Operación correspondiente

Resolución:

La Corporación Municipal ante lo expuesto es del criterio legal que se acceda a lo solicitado en las condiciones legalmente establecidas, para la exoneración del impuesto de industria y comercio correspondiente al año 2024 a la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que le sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen. Calculando pago de tasas y pago de permiso de operación correspondientes.

Asesor Legal



Alcaldía Municipal de Comayagua

COMUNICADO

AL PÚBLICO EN GENERAL: Por este medio, le comunicamos que: Nuevamente hemos recibido denuncias que personas inescrupulosas han creado PERFILES FALSOS en la red social de (Facebook), utilizando el nombre fotografías e información del Alcalde Carlos Miranda, para estafar a la población, ofreciendo ayudas de materiales, visas de trabajo, a cambio de dinero, y solicitan que les hagan depósito a cuentas y envíos por Tigo Money.

Por lo tanto, comunicamos lo siguiente:

Primero: Que los trámites o solicitudes de ayuda, se realizan de manera personal en el edificio de la Alcaldía Municipal, NO se realiza ningún trámite a través de redes sociales, ni se solicitan depósitos a cuentas, los pagos de cualquier trámite se hacen en la Alcaldía.

Segundo: Que el Alcalde Carlos Miranda, no tiene ninguna cuenta en redes sociales, por ello, se solicita a la población estar alerta y no aceptar mensajes o solicitudes de **PERFILES FALSOS** con el nombre del Alcalde Carlos Miranda, también reportarla como cuenta falsa, así evitar ser víctima de estafa u otros delitos.

Condenamos enérgicamente a las personas o grupos de personas inescrupulosos, que se dedican a cometer actos ilícitos, utilizando nombres y fotografías de personalidades e instituciones con un alto grado de credibilidad.

AMC Relaciones Públicas 16 de Abril, 2024

Carlos Miranda Canales
Alcalge Municipal

Mrna Maritza Andino
A HONOVINI Secretaria Municipal

Gaceta Municipal de Comayagna

Estudiantes de Arquitectura de la UNAH, conocen proceso de restauración del Patrimonio Arquitectónico de Comayagua



El Alcalde Municipal de
Comayagua, Carlos Miranda,
recibió a estudiantes y
catedráticos de la carrera de
arquitectura de la Universidad
Nacional Autónoma de
Honduras (UNAH), donde les
impartió una catedra del
proceso de restauración y
conservación del Patrimonio
Arquitectónico de la capital
colonial de Honduras,
Comayagua.

¡Amigo Contribuyente!

Ya está en vigencia el Decreto de Amnistía Tributaria que le exonera el 100% de los recargos, multas e intereses en todos sus impuestos. El plazo vence el 30 de junio del presente año.

Además obtendrá un 10% de descuento al cancelar sus impuestos en un solo pago, aprobado por la Corporación Municipal de Comayagua.

Aproveche esta gran oportunidad para ponerse al día con el pago de sus impuestos.

¡Recuerde! que con sus impuestos se ejecutan importantes obras que impulsan el desarollo integral de Comayagua, tanto en el sector Urbano como Rural del municipio.

ABRIL 2024/EDICIÓN #262